

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0401-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de noviembre de 2021

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA, Informe N° 038-2021-UNCA-DGA, Informe Legal N° 087-2021-OAJ- UNCA/MJTA, Carta N° 544-2021-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 052-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA de fecha 30 de setiembre de 2021, se estableció a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para el Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de la UNCA, Ing. Wilfredo Geiner Contreras Vásquez, la modalidad de trabajo presencial, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Carta N° 544-2021-DGA-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, propone a la Comisión Organizadora de la UNCA, otorgar licencia con goce de haber compensable, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, a favor del

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0401-2021/CO-UNCA

Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de la UNCA, Ing. Wilfredo Geyner Contreras Vásquez;



Que, mediante Informe Legal N° 087-2021-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 03 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda declarar improcedente la solicitud del Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, propuesto mediante Carta N° 544-2021-DGA-UNCA de fecha 29 de octubre de 2021, en el extremo de otorgar licencia con goce de haber compensable, desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, a favor del Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de la UNCA, Ing. Wilfredo Geyner Contreras Vásquez; por no encontrarse en el Grupo de Riesgo, conforme a lo dispuesto en los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, numeral 6.1.17 Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA e ítem IX del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 038-2021-UNCA-DGA de fecha 05 de noviembre de 2021, el Director General de Administración(e) de la UNCA, propone la **continuidad** de la modalidad de **trabajo presencial** del Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de la UNCA, otorgada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0346-2021/CO-UNCA durante el mes de octubre y el mes de noviembre de 2021;

Que, mediante proveído N° 1738 de fecha 05 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 038-2021-UNCA-DGA de fecha 05 de noviembre de 2021, emitida por el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d)

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0401-2021/CO-UNCA



Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;



Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, emitió la Guía Operativa versión 3, para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, precisando en su numeral 3.1. que “Es necesario que todos los jefes remitan la información a la Oficina de Recursos Humanos sobre la modalidad de trabajo que le resulta aplicable al personal que tiene a su cargo (Presencial, remoto o mixto);

Que, las funciones a realizar del Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de la UNCA no permiten ser realizados de forma remota, por lo que debe ser realizada de forma presencial, las funciones señaladas en su contrato son: a. Elaborar el Plan de Trabajo, para la supervisión de los proyectos de mantenimiento b. Supervisar los estudios de Inversión Pública de la institución. c. Supervisar los términos de referencia, cuando se contrate los servicios para la formulación de las fichas técnicas y/o expediente técnico, siendo el responsable por el contenido de dichos estudios. d. Informar y presentar a UEI, los proyectos que se han presentado para su evaluación. e. Formular y asesorar proyectos de naturaleza diversa, contemplados en la normatividad

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0401-2021/CO-UNCA

vigente. f. Realizar el levantamiento de observaciones o recomendaciones planteadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Institución, la OPI, MINEDU, DGIP-MEF, según sea el caso. g. Mantener actualizada toda la información de la entidad en el Banco de Proyectos y en INFOBRAS. h. Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente, para la implementación de los PIP de la Institución, para asegurar la sostenibilidad de los proyectos. i. Las demás que le asigne su jefatura inmediata y que sea de acuerdo a ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 052-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **ESTABLECER** la modalidad de trabajo **PRESENCIAL** a partir del 08 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, para el Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de la UNCA, Ing. Wilfredo Geyner Contreras Vásquez;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo **PRESENCIAL** a partir del 08 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, para el Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de la UNCA, Ing. Wilfredo Geyner Contreras Vásquez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, y Coordinador de Supervisión de la Unidad Ejecutora de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL